

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 38

01 de Abril de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 08-SSTyV/2017.-**EXPTE N° 618-626/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2017.-****EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Denegar el levantamiento de las observaciones que registra la Sra. MARTÍNEZ MARÍA BRENDA D.N.I. N° 36.551.267 en la Dirección de Hábitat e Inclusión y en el Padrón del Registro Único de Postulantes e Infractores de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la postulación de la Sra. MARTÍNEZ MARÍA BRENDA D.N.I. N° 36.551.267 al sorteo de Viviendas a realizarse en la Ciudad de El Carmen el día 25 de agosto del 2017.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese por cédula a la parte interesada en el domicilio denunciado en autos, remitiendo copia certificada de la presente. Asimismo, infórmese a la solicitante que podrá interponer los recursos pertinentes dentro de los CINCO (5) días de notificado, conforme lo establecido en los Artículos 51°, 118°, 135° y cc. de la Ley 1886 de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente a la Dirección de Hábitat e Inclusión y al Registro Único de Postulantes e Infractores de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Dr. Hugo Macedo

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 006-SSTyV/2019.-**EXPTE N° 0618-196-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4 a 12, del lote 7 manzana 5 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 6032 al Sr. BARRIOS DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 32.877.081, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 07 manzana 05 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 07 manzana 05 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 12) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VILTE GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 33.844.770 y al Sr. NOLASCO REINALDO LUIS D.N.I. N° 33.256.639; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 6032 al Sr. BARRIOS DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 32.877.081, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 07 manzana 05 ubicado en el loteo denominado

Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. VILTE GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 33.844.770 y al Sr. NOLASCO REINALDO LUIS D.N.I. N° 33.256.639 sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. BARRIOS DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 32.877.081, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 07 manzana 05 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación de OBLEA N° 6032 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VILTE GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 33.844.770 y el Sr. NOLASCO REINALDO LUIS D.N.I. N° 33.256.639, en el lote N° 07 Mza. 05- del asentamiento denominado 150 HAS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 007-SSTyV/2019.-**EXPTE N° 0618-010/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-****VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4 a 8 del lote 28 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CONDORI TATIANA AILEN D.N.I. 39.056.307, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 28 manzana 6 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto- EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SIBILA LIDIA LIA DNI 33.667.485 y al Sr. VACA PEDRO SEBASTIAN D.N.I. 31.365.902, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. CONDORI TATIANA AILEN DNI 39.056.307, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto, - EL Carmen- Dto. El Carmen-Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. SIBILA LIDIA LIA DNI 33.667.485 y al Sr. VACA PEDRO SEBASTIAN D.N.I. 31.365.902, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CONDORI TATIANA AILEN DNI 39.056.307, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 15 manzana 3 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SIBILA LIDIA LIA DNI 33.667.485 y al Sr. VACA PEDRO SEBASTIAN D.N.I. 31.365.902, junto a su grupo familiar, del lote 28 manzana 6 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 008-SSTyV/2019.-

EXpte N° 0618-197-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de San Pedro que rola a fs. 3 a 10 del lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones, revocación y anulación del Acta N° 8757, al Sr. FLORES HECTOR GONZALO DNI 30.548.534 y al Sr. CANSINO LILIANA ROSALIA DNI 26.697.795, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de, Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal al adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la posesión"**.

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales..

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Municipalidad de San Pedro en conjunto con la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe fs. 3 a 10 a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Vivienda de San Pedro junto a la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. MORALES DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 40.710.388 y a la Sra. CAZON DAIANA ELIZABETH DNI 43.633.715, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 8757, al Sr. FLORES HECTOR GONZALO DNI 30.548.534 y al Sr. CANSINO LILIANA ROSALIA DNI 26.697.795, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación al Sr. MORALES DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 40.710.388 y a la Sra. CAZON DAIANA ELIZABETH DNI 43.633.715, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. FLORES HECTOR GONZALO DNI 30.548.534 y la Sra. CANSINO LILIANA ROSALIA DNI, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta N° 8757 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. MORALES DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 40.710.388 y a la Sra. CAZON DAIANA ELIZABETH DNI 43.633.715, junto a su grupo familiar, del lote 10 manzana 5 ubicado en el loteo denominado "Los Lapachos, del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 009-SSTyV/2019.-

EXpte N° 0618-017/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs.4,5,6,7,8,12,13,14 y 15) del lote 02 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 5165 a la Sra. MENDOZA SANDRA MONICA DNI 18.247.452 y al Sr. CORTEZ JORGE LUIS D.N.I. N° 18.506.194, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala-Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con



lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 02 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.4,5,6,7,8,12,13,14 y 15) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. RAMIREZ MARCELA NOEMI DNI 38.531.387, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia,...a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 5165 a la Sra. MENDOZA SANDRA MONICA DNI 18.247.452 y al Sr. CORTEZ JORGE LUIS D.N.I. N° 18.506.194, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. RAMIREZ MARCELA NOEMI DNI 38.531.387 junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MENDOZA SANDRA MONICA DNI 18.247.452 y al Sr. CORTEZ JORGE LUIS D.N.I. N° 18.506.194, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 02 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 5165 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. RAMIREZ MARCELA NOEMI DNI 38.531.387, junto a su grupo familiar, del lote 02 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 010-SSTyV/2019.-

EXPTE N° 0618-007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3/7 del lote 28 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación-y anulación del Acta S/N°, al Sr. CARRIZO EDUARDO MATIAS DNI 29.729.417 y la Sra. IBADEZ NELIDA CECILIA DNI 29.976.034, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo

establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece

:" Se deberá proceder a ocupare! terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 28 manzana 85 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3/7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FERNANDEZ ADELMA INES D.N.I. N° 30.246.232 y el Sr. ROMERO JOSE DAVID D.N.I. N° 25.085.685, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. CARRIZO EDUARDO MATIAS DNI 29.729.417 y la Sra. IBADEZ NELIDA CECILIA DNI 29.976.034: junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 85 ubicado, en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. FERNANDEZ ADELMA INES D.N.I. N° 30.246.232 y el Sr. ROMERO JOSE DAVID D.N.I. N° 25.085.685, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. CARRIZO EDUARDO MATIAS DNI 29.729.417 y la Sra. IBADEZ NELIDA CECILIA DNI 29.976.034, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 28 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. FERNANDEZ ADELMA INES D.N.I. N° 30.246.232 y el Sr. ROMERO JOSE DAVID D.N.I. N° 25.085.685, junto a su grupo familiar, del lote 28 manzana 85 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 012-SSTyV/2019.-

EXPTE. N° 0618-1725/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,6,7,8, 36,37,38 y 39) del lote 7 manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en la presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos revocación y anulación del ACTA N° 4265 a la Sra. MOLINA ADRIANA ISABEL DNI 18.740.286, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 7 Manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta; Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-



Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: *"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"*, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 7 manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 6, 7,8, 36, 37,38 y 39) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MELIAN MARIANELA ANAHI DNI 41.995.890, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N° 4265 a la Sra. MOLINA ADRIANA ISABEL DNI 18.740.286, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 7 manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy"; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MELIAN MARIANELA ANAHI DNI 41.995.890, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MOLINA ADRIANA ISABEL DNI 18.740.286, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 7 manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 4265 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MELIAN MARIANELA ANAHI DNI 41.995.890, junto a su grupo familiar, sobre el lote 7 manzana 523 ubicado en el loteo denominado "Asentamiento Nueva Ciudad 5ta Etapa"- Perico - El Carmen -Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 013-SSTyV/2019.-

EXpte. N° 618-011-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4, 5, 6, 7,8 y 29 del lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional *"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"* y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. GUZMAN ALICIA MARCELA DNI 25.689.669 y el Sr. JURADO LUIS ALBERTO DM 31.183.233, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 *"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"* y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: *"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"*, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: **"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión"**.-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4, 5, 6, 7,8 y 29) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. DONAIRE DANIEL ARMANDO D.N.I. N° 26.182.614 y la Sra. OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 26.241.857, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, á. los, fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, a la Sra. GUZMAN ALICIA MARCELA DNI 25.689.669 y el Sr. JURADO LUIS ALBERTO DNI 31.183.233, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. DONAIRE DANIEL ARMANDO D.N.I. N° 26.182.614 y la Sra. OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 26.241.857, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. GUZMAN ALICIA MARCELA DNI 25.689.669 y el Sr. JURADO LUIS ALBERTO DNI 31.183.233, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. DONAIRE DANIEL ARMANDO D.N.I. N° 26.182.614 y la Sra. OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 26.241.857, junto a su grupo familiar, del lote 10 manzana 84 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 014-SSTyV/2019.-

EXpte. N° 0618-01/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 6) del lote 21 manzana 08 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional *"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"* y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA S/N° al Sr. PAIVA SALVADOR BENITO DNI 28.998.308 y la Sra. MARTINEZ JOSEFA JOAQUINA D.N.I. N° 35.782.196, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 Manzana 08 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera; entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

el lote 18 manzana AP 76 ubicado en el loteo denominado "La Cuña - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 18 manzana AP 76 ubicado en el loteo denominado "La Cuña - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3/8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FERNANDEZ GRACIELA AZUCENA D.N.I. N° 20.624.276 y el Sr. CHOSCO JORGE DANIEL D.N.I. 23.336.033, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, que le fuera entregada a la Sra. ROJAS GEOVANA MIRNA DNI 39.201.605 y al Sr. MIRANDA JUAN GONZALO EMANUEL D.N.I. N° 35.822.624, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 18 manzana AP 76 ubicado en el loteo denominado "La Cuña - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma, Provincia de Jujuy", en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar ala Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación de la Sra. FERNANDEZ GRACIELA AZUCENA D.N.I. N° 20.624.276 y el Sr. CHOSCO JORGE DANIEL D.N.I. 23.336.033, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ROJAS GEOVANA MIRNA DNI 39.201.605 y el Sr. MIRANDA JUAN GONZALO EMANUEL D.N.I. N° 35.822.624, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 18 manzana AP 76 ubicado en el loteo denominado "La Cuña - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del Acta S/N°, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. FERNANDEZ GRACIELA AZUCENA D.N.I. N° 20.624.276 y el Sr. CHOSCO JORGE DANIEL D.N.I. 23.336.033, junto a su grupo familiar, del lote 18 manzana AP 76 ubicado en el loteo denominado "La Cuña - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en formé íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 017-SSTvV/2019.-

EXPTE N° 0618-028/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs.4,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,19 y 22) del lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 8152 a la Sra. CORIA SILVINA LIA DEL VALLE DNI N° 34.065.702 y al Sr. MIRANDA RICARDO LUIS D.N.I. N° 27.220.325, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia -de Jujuy; que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado"**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.4,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,19 y 22) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUTIERRES NORMA NOEMI DNI N° 34.636.440, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 8152 a la Sra. CORIA SILVINA LIA DEL VALLE DNI N° 34.065.702 y al Sr. MIRANDA RICARDO LUIS D.N.I. N° 27.220.325, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 22, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 7 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUTIERRES. NORMA NOEMI DNI N° 34.636.440, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CORIA SILVINA LIA DEL VALLE DNI N° 34.065.702 y el Sr. MIRANDA RICARDO LUIS D.N.I. N° 27.220.325, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala-Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 8152 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GUTIERRES NORMA NOEMI DNI N° 34.636.440, junto a su grupo familiar, del lote 27 manzana 22 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 020-SB/2019.-

EXPTE. N° 0257-278-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2019.-



VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 0257-278-2015- Iniciado por Secretaría de Biodiversidad – Asunto: AVES DECOMISADAS POR GENDARMERÍA NACIONAL AL CAFAJU.

La Ley Provincial de Caza N° 3014/73, su Decreto Reglamentario N° 5.096/73, la Ley N° 5063/98 Ley General de Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios, la Ley N° 5875/15 y el Decreto N° 8020-A-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, vía telefónica se tomó conocimiento que en un control que realizaba el Escuadrón 60 de San Pedro” de Gendarmería Nacional, de la ciudad de San Pedro, sobre ruta Nacional 34, km. 1180, altura Barro Negro, se halló en una unidad de transporte de la Empresa BALUT, un bolso, en cuyo interior se transportaban aves de la fauna silvestre (15 cotorras y 5 loros). Dicho bolso pertenecía al Sr. Franco Lisandro Figueroa, DNI 38.215.303, con domicilio en calle 49, entre calle 4 y calle 5, N° 464, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos de Aires, fs. 01/02

Que, personal de la Dirección Provincial de Biodiversidad, se apersona en el lugar, procediendo a retirar las aves mencionadas, mediante Acta de Entrega y Recepción entre la Gendarmería Nacional y la Dirección, para trasladarlas al CAFAJU, para su atención y recuperación, recepcionando un Acta Circunstanciada de Procedimiento y Anexos Fotográficos, fs. 03-09.

Que, interviene el Área de Asuntos Jurídico concluyendo que la conducta del Sr. Figueroa resulta antijurídica, y que se notifique el presunto infractor sobre lo dictaminado y sobre su derecho a presentar descargo, cumpliéndose con ello en dos oportunidades, sin que se presente dicho descargo, fs. 11-18

Que, vencidos los plazos otorgados, el Área de Asuntos Jurídicos determina tener por configurada la infracción y que se establezca la multa correspondiente, fs. 20/21. Por lo que desde el Área Técnica se sugiere una multa de PESOS SEIS MIL con 00/CVOS, \$ 6.000 fs. 36.

Que, el titular de la Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas, comparte los términos de todo lo actuado y solicita se dicte el correspondiente acto administrativo, fs.36 vta., estableciendo una multa de pesos SEIS MIL con 00/CVOS. (\$ 6.000), por el uso de redes, trampas, ...sustancias tóxicas y gomosas como el pega pega, etc. Cualquier método que tenga por objeto de captura o destrucción de masa de aves, nidos, huevos y crías...” inciso e) del Artículo 17° del Decreto mencionado.

Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 8020-A-2018, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad.

Por ello;

EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPONER a Franco Lisandro Figueroa, DNI 38.215.303, con domicilio en calle 49, entre calle 4 y calle 5, N° 464, La Plata, Provincia de Buenos de Aires, una MULTA POR EL USO DE SUSTANCIAS GOMOSAS COMO EL PEGA PEGA, CUALQUIER MÉTODO QUE TENGA POR OBJETO DE CAPTURA O DESTRUCCIÓN DE MASA DE AVES, NIDOS, HUEVOS Y CRÍAS...”equivalente a PESOS SEIS MIL CON 00/CVOS. (\$ 6.000,00), por transgredir con su conducta, el Artículo 7° y concordantes de la Ley 3014/73 y su Decreto Reglamentario N° 5.096/75, según consta en autos y motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al Sr. Franco Lisandro Figueroa, de la presente Resolución condenatoria haciéndole saber que el monto dinerario de la sanción impuesta por el Artículo precedente se debe hacer efectivo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de las disposiciones de este Acto Administrativo deberá hacerse efectivo en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de su formal notificación, vencido el cual se procederá a hacer efectivo su cobro por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 4°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Franco Lisandro Figueroa. Cumplido. Archívese. -

Javier Gronda

Secretario de Biodiversidad

RESOLUCIÓN N° 072-SCA/2019.-**EXPTE. N° 1101-424-“E”/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB 2019.-****VISTO:**

El Expte. N° 1101-424-“E”-2018 caratulado: EIA Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso El Angosto, iniciado por Empresa Jujéa de Energía S.A. (EJESA).

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo”, N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 469/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso El Angosto, disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y Operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que, mediante la Nota N° 1176/18-SCA, EJESA presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado con el detalle de las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y el Plan de Mitigación de los mismos.

Que la documentación presentada por EJESA cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, y habiendo sido evaluado por el área técnica de esta Secretaría no se encontraron observaciones al mismo.

Que EJESA ha publicado en el Boletín Oficial los días 1, 4 y 6 de febrero de 2019 y en diarios provinciales los días 1, 2 y 5 de febrero de 2019 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.

Que, la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso El Angosto, perteneciente a la Empresa Jujéa de Energía S.A. (EJESA), a desarrollarse en la localidad de El Angosto (21°52' 35,50" S; 66°11'18,82" O), departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a esta Secretaría.-

ARTÍCULO N° 3: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el monto equivalente a 325 (trescientos veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada “Secretaría de Calidad Ambiental”, cargo del Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a EJESA de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

ARTÍCULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a EJESA y al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

01 ABR. LIQ. 17060 \$205,00.-

RESOLUCIÓN N° 094-SCA/2019.-**EXPTE. N° 1101-423-“E”/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-****VISTO:**

El Expte. N° 1101-424-“E”-2018, caratulado: EIA Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso Olaroz Chico, iniciado por Empresa Jujéa de Energía S.A. (EJESA).

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo”, N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 468/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso Olaroz Chico, disponiendo la inclusión de la etapa Constructiva y Operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que, mediante la Nota N° 1165/18-SCA, EJESA presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado con el detalle de las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y el Plan de Mitigación.

Que la documentación presentada por EJESA cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, y habiendo sido evaluado por el área técnica de esta Secretaría no se encontraron observaciones al mismo.

Que EJESA ha publicado en el Boletín Oficial los días 8, 11 y 13 de febrero de 2019 y en diarios provinciales los días 11, 13 y 15 de febrero de 2019 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.

Que, la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto “Generación fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy”. Caso Olaroz Chico, perteneciente a la Empresa Jujena de Energía S.A. (EJESA), a desarrollarse en la localidad de Olaroz Chico (23°23' 36,65" S; 66°48'12,07" O), departamento Susques, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a esta Secretaría.

ARTÍCULO N° 3: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 325 (trescientos veinticinco) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferida en la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada “Secretaría de Calidad Ambiental”, cargo del Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a EJESA de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

ARTÍCULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a EJESA y al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

01 ABR. LIQ. 17059 \$205,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE EL TALAR.-
DECRETO N° 07/19-SEC. DE GOB.-
EL TALAR, 27 DE MAR. 2019.-

VISTO:

El Artículo 123 La Constitución Nacional y los artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 8840-G/2019, como así también el Código Electoral en sus artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 y finalmente los Artículos 47, 48, 78, 123, 157 inciso ñ de la Ley 4466; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Talar cuenta con autonomía plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Artículo 157 inciso Ñ de la Ley 4466, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad del Intendente Municipal;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4466;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Municipalidad de El Talar y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en la Ley 4466, del Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en virtud de los establecido por Decreto N° 8840-G/2019 y bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-
El Talar, 27 de Marzo del año 2019.-

Juan Carlos Ruiz

Intendente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1791 Letra: “W” - Año: 2.019**, caratulado: “NIEVE, JUAN JOSE-Apod.-SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. MUNIC. “COMPROMISO POR YUTO””; se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 vlt. de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado el Sr. Juan José Nieve, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal “COMPROMISO POR YUTO” y, por constituido domicilio legal sito en Calle Casabindo N° 845 del ° Alto Gorriti de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica – política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Yuto. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política “COMPROMISO POR YUTO”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dra. Clara A. de Langhe de Falcone - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti -

Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- Fdo. Dr. Horacio Pasani Bonfanti - Secretario.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17085 \$1095,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar:-

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión **MUTUALIDAD DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** - Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13 Calle Chañi N° 647 - Barrio Lujan - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- La Comisión Directiva de la Mutualidad del Circulo de Suboficiales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril del año 2019 a horas 14:00.- En Chañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratara el siguiente: **orden del día** 1.-Elección de dos asociados a fin de rubricar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2.-Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2018. Fdo. Alvarado, Roberto G. D.- Presidente.-

29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17122 \$1.330,00.-

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE DIÁLISIS JUJUY A. C.** - convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de Abril del 2019, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente **orden del día:** 1°.- Modificación del Art. 40° del estatuto de Diálisis Jujuy Asociación Civil.- Fdo. Dr. Carlos H. Espeche - Presidente.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17151 \$ 495,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE EL PIQUETE**, y atento al requerimiento realizado por Fiscalía de Estado de los plazos para llamar a elecciones del Club Atlético Independiente de El Piquete, Resuelve: Convocar a elecciones para la renovación de la Comisión directiva total, conforme el art. 27, 31 y concordantes del Estatuto de la Asociación Civil Club Atlético Independiente de El Piquete, para el día 28 de abril de 2019 a partir de horas 19:00 en la sede del mencionado club sito en Avda. Tanco s/n barrio El Cuadro de la Localidad de El Piquete, en la modalidad que establece la normativa establecida Ut-Supra, de acuerdo al siguiente **Orden del Día:** 1.- apertura del libro de actas. 2.- convocatoria a elecciones para la renovación de la comisión directiva total. El Piquete 26 de marzo de 2019.- Fdo. Sergio Ismael Carrizo-Presidente.-

01 ABR. LIQ. 17132 \$165,00.-

El Directorio de **FRUVER S.A.** convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día Dieciséis (16) de Abril de 2019 a horas Ocho y Treinta (08.30 hs.) en la sede del Club Atlético Monterrico - San Vicente, sito en Ruta 42 s/n Monterrico - Jujuy, de acuerdo al Artículo 18 y subsiguientes del Estatuto de nuestra Entidad, para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1°.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- 2°.- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden



el Acta de Asamblea.- 3º- Aprobación para la venta del bien de uso: línea completa de Proceso Prodol (hidroinmensor para volcado de frutas, lavado, encerado, mesa de selección, calibrado electrónico de dos vías y tambores giratorios), conforme a Oferta recibida por interesado. Facultar al Directorio a instrumentar dichas venta.- 4º- Facultar al Directorio a negociar futuras venta de otros bienes de uso de la entidad (compuesto por 1 Hidrocooler, 2 Cámaras Frigoríficas, 1 Horno de Termo contracción para embalaje, Bins plásticos), que por el transcurso del tiempo sin ser utilizados presentan un avanzado deterioro.- 5º- Autorización para ceder en Locación el predio y galpón donde funciona la sede social de la firma sito en Ruta 45 km 4,5 Monterrico-Jujuy, conforme a precio de locaciones de mercado.- 6º- Ratificación y aprobación de las ventas realizadas de Bins y 1 Autoelevador para afrontar gastos ordinarios de la empresa.- Artículo 19: "(...)Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550. Se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime (...)” Ciudad de Monterrico, Marzo de 2019”.- Fdo. Bruno Luciano Giacoppo-Presidente.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17136 \$1.170.00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un automotor marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 Dominio AB-980-IC año 2017.- S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer en el **Expte. C055917/15** Caratulado: Ejecutivo: Lazarte Ricardo Emilio c/ Esquivel Silvio Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan, 5 puertas, modelo Suran 1.6 %D 060, Motor marca Volkswagen N° CFZ S58544, Chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45ZXJA501960, Dominio AB-980-IC de propiedad del Sr. Silvio Marcelo Esquivel D.N.I. n° 23.053.900, el que registra según informe de fs.72 y 72 vta. de autos, 1)prenda en 1er grado por \$ 331.056,00 a favor de HSBC Bank Argentina S.A.; 2), Embargo en esta causa por \$ 481.000.00 en concepto capital e intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el día 5 de Abril del año 2019 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 12 de Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17100 \$ 415.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Nacional

Base: \$ 180.268,57 una Pick-Up, marca Chevrolet, Doble Cabina S 10 2.8TD año 2016 - S.S. el Dr. Eladio Guesalaga, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. N° A – 33223/07** Caratulado: “Demanda laboral por cobro de Indemnización por Despido y otros rubros: SINCHE MODESTO PEDRO c/ ALCARAZ Y ZARZOZO, JUAN FRANCISCO”, comunica por tres (03) veces en cinco (05) días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y con base: de \$ 180.268,57, un automotor individualizado como Pick-Up, marca Chevrolet, Doble Cabina, modelo 579-S 10 2.8TD 4x2 LS, Dominio AA 204 YU, Modelo 2016, motor marca Chevrolet N° VIA141598, chasis marca Chevrolet N° 9BG148 CKOGC428235, de propiedad de Sra. María de la Macarena Duarte, DNI 27.758.279, la que registra según informe de fs 299/300 de autos, 1) Prenda por \$ 283.977,84, a favor de GPAT Compañía Financiera S.A.; 2) Embargo en ésta causa por \$159.836,40; adquiriéndolos compradores la misma libre de gravámenes con el producido de remate que tendrá lugar El día 5 de Abril del año 2019 A Hs. 18, en la calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.-San Pedro de Jujuy, 22 Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17101 \$ 415.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Sin base: Las cuotas sociales que le corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda en la sociedad R & G METALES S.R.L S.S. el Sr. Juez de del Tribunal del Trabajo, Sala 1ra, en el **expte B 155296/06** IND. POR ANTIGÜEDAD: CANCHE FIOGILA Ó CANCHE, TIOGILA C/ RUEDA ANGEL REGINO Y OTROS, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Las cuotas sociales que corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda D.N.I. N° 20.549.390 (doscientos cincuenta) cuotas totalizando la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.00), en la sociedad R&G METALES S.R.L., razón social que se encuentra inscripta al folio 200 , del Libro V S.R.L. y legajo XX Tomo 18, folio 137/147 del Libro de Constitución S.R.L. en fecha 19-04- 2015, Rematara el Día 5 de Abril del Año 2019 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad S.S. de Jujuy 11 de Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17097 \$ 415.00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

Judicial Sin Base, Parte Indivisa (1/14) de un Inmueble Rural ubicado en Abra Pampa - Dpto. Cochínoca - Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-80.894/01**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. N° A-80.108: Dionicio, Néstor Fabián y Lello, Miguel Ángel c/ Figueroa, Pedro Cancio”, comunica

por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cueva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y sin base; la parte indivisa (1/14) del accionado: Figueroa, Pedro Cancio, un inmueble rural individualizado como: Matrícula K - 2254- Circ. 1; Sección 1; Parcela 190; Padrón K – 380; Manzana Rodeo 50, Lote 50; ubicado en Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ título de 9 Has. y los Linderos son: N: Callejón público que lo separa de la parcela 44; al S: Parcela 56 propiedad de don Isabel Vilte; al E: Parcela 51 de Isidoro Puca, y al O: Parcela 49 de Doña Lucía Ramos. El inmueble es un Lote Rural (potrero) que se encuentra libre de ocupantes, no tiene construcción alguna y está demarcado por postes y alambre y sirve para pastoreo de animales, según informe agregado a fs.312, según acta de constatación de fecha 28/11/2017. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: s/ Parte Indiv. - Por Oficio de fecha 20/06/96 - Cámara C.y C.- Sala II - Expte. N° B - 07945/96 - carat.: Embargo Preventivo: Lorenzo Mamani y otra c/ Jorge Félix Figueroa.- Pres. N° 6392 el 27/06/96 - Registrado: 18/07/96.- Asiento 2: Embargo Preventivo: S/ part. Indiv. - Por Oficio de fecha 12/06/97 - Cámara C. y C. Sala III - Vocalía N° 7 - Expte. N° A 56698/95 “Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa y Roque Figueroa”.- Pres. N° 7032 el 19/06/97 - Registrada: 20/06/97. Asiento 3: Embargo Definitivo: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/11/98 - Pres. N° 15284, el 30/11/98 - Registrada: 7/12/98.- Asiento 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 2 - Por Oficio de fecha 19/09/01 - Mto.: \$ 426.667 más \$ 80.000 - Pres. N° 11915, el 1/10/01 - Registrada: 3/10/01.- Asiento 5: EMBARGO: S/ Part. Indivisa - Por Oficio de fecha 09/03/06 - Cámara C. y C.- Sala III - Voc. N° 7 - Jujuy - Expte. N° B-56698/95 - “Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa”.- Mto.: \$ 80.000 más \$ 20.000 - Pres. N° 3226, el 15/03/07 - Registrada: 20/03/2007.- Asiento 6: Embargo Preventivo: s/ part. Indiv.- Por Oficio de fecha 24/05/12 - Cámara C. y C. Sala III. Voc. N° 7 - Jujuy - Expte N° A-56.698/95 crldo.: “Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor F. Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa” - Mto.: \$ 80.000 más \$ 16.000. Pres. N° 7759 el 13/06/12 - Insc. Provisoria: 26/06/2012 - omitió dom - Asiento 7: Ref. As. 6 Inscripción Definitiva - Por Oficio de fecha 20/09/12 - Pres. N° 14610 el 16/10/12 - Registrada: 18/10/12. Debe señalarse que el inmueble no posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy al día 01/11/2016. Asimismo al día 31/10/2016, no adeuda suma por ningún concepto a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Abra Pampa al día 25/12/2016. La subasta se realizará el día 05 de abril de 2019 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Abra Pampa. San Salvador de Jujuy, de febrero de 2019. Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria.-

27 MAR. 01/05 ABR. LIQ. 17117 N° \$ 415.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, “QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de Febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar inhibición general de bienes de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas. - 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Transito



de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.- 8.- Ordenarse el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia.- 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenoví, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajña, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el penalitario e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales – de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREDICOOP, todos ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C.). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días.- 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario.-” Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice”... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018...” debe decir”... comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000...” Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice “...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159...” debe decir”...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71015159-9”. Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice “...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajña, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra...” debe decir “...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanajña, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo de La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...”. II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: “San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.), Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - “San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- I.- Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenoví, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, se prorroga hasta el día 17 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del LCQ: “Publicidad.... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...”, en consecuencia, librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario el Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. III.-.... IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - Secretaria N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocabía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-129.229/18**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble Cazon Agapito c/ Uro Moisés, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister Puch en nombre y representación del Sr. Agapito Cazon conforme copia de poder juramentado agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal. II - Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de Moisés Uro. III - Citase a la Municipalidad De Humahuaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Córrase traslado de la presente demanda al Sr. MOISES URO en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 833, padrón J-1188, parcela 311, circunscripción 1, sección 2 denominada finca “Muyuna” para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486). Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transcribir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486). Intímase a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- VI- Téngase presente la anotación de litis que consta a fs. 106 de las medidas preliminares adosadas por cuerda. VII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VIII - Notifíquese (art.155/156 y 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite - Ante mí María Florencia Rivas - Pro- Secretaria”.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17042 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-195.260/08**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva: BURGOS, RAFAEL (Hoy sus Cesionarios) c/ Estado Provincial”, notifica la resolución siguiente de fs. 380/386: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis... Resuelve 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de HUMBERTO RAFAEL BURGOS, DNI N° 11.664.686; LIDIA MAGDALENA BURGOS, DNI N° 13.016.269; IRMA BEATRIZ BURGOS, DNI N° 14.553.723 y SANDRA LILIANA BURGOS, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 1, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda- Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2º) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió en el año 1994 (art. 1905 del C.Civil). 3º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 6º) Tener presente la reserva del caso federal. 7º) Disponer que por Secretaría, se devuelvan los autos que tramitan por Expte. N° 14555/16: caratulado: “Sumarísimo por deslinde, amojonamiento y mensura: Mendoza Miguel Vicente- Mendoza, Armando- Mendoza Emilio- Mendoza Mario.../ Estado Provincial”, a la Sala II de la Cámara de Apelaciones, con atenta nota de remisión. 8º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria”.- y su aclaratoria de fs. 399: “San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2016.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos. 2) Aclarar que el punto 1º) del Resuelve de la Resolución de fecha 30 de junio de 2016 quedará redactado de la siguiente forma: “Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Humberto Rafael Burgos, DNI N° 11.664.686; Lidia Magdalena Burgos, DNI N° 13.016.269; Irma Beatriz Burgos, DNI N° 14.553.723 y Sandra Liliana Burgos, DNI N° 23.053.547, (cesionarios de Rafael Burgos), la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 805, Sección 4, Circunscripción 1, Padrón I- 3913, ubicado en La Banda - Tilcara, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 69 de autos, cuya inscripción debe ordenarse a su nombre, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2º) Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Dra. Lis Valdecantos Bernal - Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17112 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite en la Vocabía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B- 118.344/04**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/ Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez”, recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-118.344/04: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez”, hace saber que se ha dictado en autos la siguiente **SENTENCIA (699/71)**: “En la ciudad de San



Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los Seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Isidoro Arzud Cruz (por habilitación) y Norma Beatriz Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el Expte. N° B- 118.344/04, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Yolanda Martínez c/Estado Provincial y Alicia Apaza de Valdez", recaratulado conforme lo dispuesto a fs. 256 y 259 como Expte. N° B-118.344/04: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Orlando Raúl Martínez, Marta Yolanda Martínez Y Camilo Martínez C/Estado Provincial Y Alicia Apaza de Valdez" en los que,....Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda entablada por Marta Apaza (fallecida), hoy los sucesores presentados a fs. 252/255 y que se individualizan como Úrsula Martínez, Elda Martínez, Hugo Nelson Martínez, Rosendo Rosa Martínez, Marta Yolanda Martínez, Orolando Raúl Martínez y Camilo Martínez y declarar que han adquirido por prescripción veinteañal, la propiedad del inmueble identificado como Padrón I-3741, Circunscripción 1, Sección 4 Manzana –Parcela ubicado en el paraje Cerro Chico del Dpto. de Tilcara de la Provincia de Jujuy y cuyas especificaciones surgen del plano de fs. 2 según las medidas y límites allí consignados.- II.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 del C.P.C., en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486.- III.- Fírme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de los Actores, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionantes.- IV.- Imponer las costas por el orden causado.- V.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados y peritos intervinientes hasta tanto obren pautas para ello.- VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- y su Aclaratoria (Fs. 743): San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2017. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-118.344/04, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Marta Y. Martínez c/ Estado Provincial y Otra" y....Considerando.....Resuelve.....I.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Ramón E. Nebhen, haciendo saber que en el punto III de la parte resolutoria de la Sentencia de fs. 699/710vta., donde dice domicilio, debe decir "DOMINIO".- 2.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar, etc.- Fdo: Dr.: Carlos M. Cosentini- Presidente de Tramite, Vocales Dr: Isidoro Cruz (habilitado) y Dra.: Norma Issa, Ante mí, Dra.: Carolina Burry, Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17095 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag -Juez en Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N° C-125854/2018 ":- Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: Armella Alcira Magdalena C/ Estado Provincial". Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 24 de Octubre del año 2018... I.- Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de la Sra.- Alcira Magdalena Armella, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4537, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 7, del Departamento Yavi, de titularidad registral del "Estado Provincial" a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX.- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Por Ante Mí: Dra. Agustina P. Taglioli - Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16980 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6 en EXPTE N°-122135/2018 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-045390/2015: Armella María Elena; Rivera Delfredo C/ Estado Provincial". Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del Año 2018.- Por presentada la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de los Sres María Elena Armella Y Delfredo Rivera, a mérito de las copias de Poder General para juicios, que debidamente juramentado obra a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 9, Padrón N-4539, Ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561, La Quiaca- Dpto Yavi- de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca- Dpto. Yavi y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17053 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Excmo. Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía I de la Dra. Silvia Fiesta - Secretaría Dra. Lamas Juarez, a fines de dar a conocer, que en el **Expte. N° C-117.091/18**, "Ejecución de

Honorarios Profesionales en Expte. Principal C-79.749/16: Plaza, Arnaldo Lucio C/López, Santos Martín", se ha dictado el siguiente proveído a fs. 5: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Arnaldo Lucio Plaza, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio procesal.- Intímase al letrado a reponer aportes bajo apercibimiento de informar a C.A.P.S.A.P.- Por iniciado incidente de Ejecución de honorarios en contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945. Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccdtes. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de pesos cuatro mil treinta (\$ 4.030.-), en concepto de capital con más la cantidad de pesos ochocientos (\$800.-), calculados para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Siempre en defecto de pago cítelose de remate para que en el término de cinco días concurra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímasele asimismo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de familia, bajo apercibimiento del art. 52 C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fue feriado. Comisionase al letrado a la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Arts. 12 y 50 C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta -Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios -Secretaria.- Y que conforme proveído a fs. 32 de autos: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Atento a lo solicitado a fojas 19 y 32; constancias de autos, notifíquese de la providencia de fojas 05 de autos al accionado Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945; mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciéndosele saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Secretaría a su disposición . Librese edictos facultándose al Dr. Arnaldo Lucio Plaza para su confección y diligenciamiento.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta - Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios - Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17083 \$ 615,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, De La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el **Expte. N° C-067725/16**, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. C/ Valeriano José Rodrigo S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador De Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-067725/16 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO SAICIFIA c/ Valeriano José Rodrigo, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de la Sra. Valeriano José Rodrigo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos c/65/100 ctvs (\$ 18.872,65) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (29/05/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) por la labor desarrollada en autos con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro STJ (fecha 24/05/26 LA N° 19, F° 182/184 N° 96) por lo que en caso de mora devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesta en el expte B-145731/05 (Sala I Tribunal de Trabajo indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros (Libro Acuerdo N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2001, con más IVA si correspondiere.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Fírme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- VA "- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17017 \$ 615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-022365/18**; Caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ Marina Cecilia Torres", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Marina Cecilia Torres, D.N.I N° 26.908.325, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos dos mil setecientos siete con sesenta y cinco centavos (\$2.707,65) por capital reclamado, con la más de pesos un mil trescientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$1.353,82), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fue feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana



Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018. Ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17016 \$ 615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Moreno, Alberto DNI N° 26.475.670 que en el **Expte. N° D-011102/15**, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. C/ Moreno Alberto s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación "San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...-Y, Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Alberto Moreno, D.N.I. N° 26.475.670, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ciento uno con cuarenta centavos (\$10.101,40). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilidadación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17015 \$ 615,00.-

Dr. Horacio Macedo Moresi, Juez habilitado del Tribunal de Familia-Sala III -Vocalía VII, en el **Expte. N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción Simple solicitada por: Torrez, Leonor Hortencia - Bazan, Raúl Ernesto adoptado: Torres Bautista, Aracely Rocío", procede a notificar al Sr. Félix Luis Torres Montero, con domicilio desconocido, las siguientes Providencias: "San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2019.- I.- Agréguese por cuerda el Expte. N° A- 35797/07 caratulado: Guarda con miras a Adopción solicitada por Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torres". Asimismo agréguese en autos la copia certificada del expediente de radicación en Argentina correspondiente a Aracely Rocío Torres Bautista. II.- Atento a la asunción de la guarda de Aracely Rocío Torres Bautista por parte de los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torrez siendo los mismos familiares de la niña, al extenso período de convivencia entre ellos, al interés superior de la niña a vivir en familia y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 607 del CC y CN, téngase por promovido juicio de adopción en los términos del art. 615 ss y cc del CC y CN. III.- En consecuencia téngase por presentado a Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Zamar, por constituido domicilio procesal, por parte (art. 617 CCyCN).- IV.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CC y CN).- V.- Cítase a la niña Aracely Rocío Torres Bautista DNI 94.334.418 el día 04 de abril del corriente año a hs. 8,00, a los efectos de ser escuchada conforme lo dispone el 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b y d del CC y CN, con participación de la Sra. Psicóloga del Equipo Interdisciplinario, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CC y CN).- VI.- Atento a que en los antecedentes de este proceso no consta participación alguna del progenitor de la niña y resultando incierto su domicilio, ordénase la citación del Sr. Félix Luis Torres Montero, ante este Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía VII, el día 04 de abril del corriente año a hs. 8,00, debiendo notificarse al mismo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial (Art. 162 CPC).- VII.- Citar a los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442 día 04 de abril del corriente año a hs. 8,00, a la audiencia que se llevará a cabo por ante este Tribunal de Familia Sala III, Vocalía VII.- VIII.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C. ordénase: 1.- Oficiar a la Sra. Asistente Social del equipo interdisciplinario de éste Tribunal a efectos de que realice en el plazo de cinco (5) días una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda, la capacidad de los pretensos adoptantes en la crianza de la niña, el contenido social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de los adoptantes con la niña. Condiciones morales, solvencia económica, vínculo afectivo creado entre los solicitantes y la niña, el grado de compromiso que han evidenciado en el cumplimiento del rol que solicitan, complementado con entrevista a los vecinos sobre el matrimonio Bazán-Torres Bautista y su relación con la niña. 2.- Oficiar a la Sra. Psicóloga del equipo interdisciplinario a los fines de que en el plazo de cinco (5) días realice una evaluación psicológica de la niña Aracely Rocío Torres Bautista, de Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torrez en cuanto a: A) la evolución de la adaptación de la niña mencionada y sus guardadores preadoptivos en cuanto al vínculo, B) Nivel de integración de la niña a la familia y parientes de sus guardadores C) La capacidad de los requerientes para la crianza de la niña, C) Sobre el estado emocional, roles, vínculos entre la niña y sus pretensos adoptantes, D) La disposición de los pretensos adoptantes para hacer conocer a la niña sus orígenes.- 3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informe si sobre Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442 pesan inhabilidades o inhabilaciones de algún tipo. De idéntico modo requiérase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de los mencionados. 4. Requerir a los solicitantes que presenten: a) certificado de trabajo y/o recibo de haberes, b) sus partidas de nacimiento y de matrimonio actualizadas. c) partidas de nacimiento que acrediten el parentesco con la niña Aracely Rocío Torres Bautista IX.- Dése participación de ley al Ministerio Público y a la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Jujuy (Art. 617 inc. c del CCyCN).- X.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi-Juez habilitado ante mi Dra. Raquel E. Lezana Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17093 \$615,00.-

DR. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilidadación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-13840/16**, caratulado: Ejecutivo: Prepara -

Via: "TARJETA NARANJA S.A. C/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia Judicial : San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Ojeda, Diego Francisco Fabián DNI 37.585.748, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa con 62/100 (\$22.490,62). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pagos, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. . Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilidadación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado".-“Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17063 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilidadación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-006478/14** Caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Palomino, Carlos Cesar Augusto, procede a notificar al Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI N° 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI: 25.109.983 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cero mil (\$ 14.620,81) en concepto de capital, con más la suma de pesos siete mil trescientos diez con 40/100 (\$ 7.310,40) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, notifíquese mediante edicto conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilidadación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17064 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilidadación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-011107/15**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ CORRADO CARLA DANIELA, procede a notificar a la Sra. Carla Daniela Corrado DNI N° 21.703.468 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.-I.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Carla Daniela Corrado en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 80/100 (\$10.879,80) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 90/100 (\$ 5.439,90) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III.-Lo citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VI.-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa. Juez por Habilidadación, ante mí. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 5 de Febrero de 2019. Notifíquese por edicto. (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17065 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez (Por Habilidadación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MARIO ORLANDO CONTRERAS, D.N.I. N° 16.971.456, que en el **Expte. N° C-060365/16**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Contreras Mario Orlando ", se dictó el siguiente Proveído De FS. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de ABRIL de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparancia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo.



Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Proveído De Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Contreras Mario Orlando, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con diecinueve centavos (\$54.863,19), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$27.431,59), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16573 \$ 615,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-057660/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja De Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ CISNEROS CINTIA NATALIA", hace saber a la Sra. CISNEROS CINTIA NATALIA, DNI N° 28.543.351, uqe se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 38 : "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese edictos a fin de notificar al demandado de Proveído de Fs. 13 de los presentes autos, el que deberá se publicados en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. Para el caso que la demandada Sra. Cisneros Cintia Natalia, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 2.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Dra. Marisa Rondon -Juez habilitada - PROVIDENCIA DE FS. 13: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicio que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, Sra. Cintia Natalia Cisneros, DNI N° 28.543.351, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil quinientos setenta y uno con noventa y uno ctvos. (\$9.571,91), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco con noventa y cinco ctvos. (\$ 4785,95.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargos registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el término de cinco(5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 2.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 3.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Secretaria - Dra. Silvia Yecora - Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16574 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon -Juez (Por Habilitación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Mario Alejandro Maldonado, D.N.I. N° 20.103.224, Que en el **Expte. N° C-047937/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia Y Previsión Social De Abogados Y Procuradores De La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Mario Alejandro Maldonado ", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 21 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Proveído De Fs. 21: "San Salvador De Jujuy, 02 De Febrero de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y prouradores de jujuy (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Maldonado Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil quinientos ochenta con setenta y un ctvos. (\$15.580,71), en concepto de capital reclamado, con más la suma de

pesos siete mil setecientos noventa con treinta y cinco ctvos. (\$7.790,35), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 LIQ. N° 16862 \$ 615,00.-

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Agencia Jujuy, comunica a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 145, 146, 147, 343 y cctes. del C.P.C.C.N. de las ejecuciones fiscales que se describen por el término de cinco (5) días hábiles para que se presenten a estar a derecho en el Juzgado federal N° 2, sito en calle Senador Pérez 325, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio.

EXPEDIENTE 1473/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 -CONTRIBUYENTE HERRERA RAMOS DANIEL SIXTO - MONTO EJECUTADO \$ 11.726,80 - BOLETA DE DEUDA N° 80183/01/2015

EXPEDIENTE 6387/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE VARGAS MARCELA ALEJANDRA - MONTO EJECUTADO \$ 237.539,27 - BOLETA DE DEUDA N° 553708/2016.-

EXPEDIENTE 21132/2017 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE PROPIN S.R.L. - MONTO EJECUTADO \$ 113.543,58 - BOLETA DE DEUDA N° 891207/2017

EXPEDIENTE 1469/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE FIGUEROA MIGUEL ANGEL - MONTO EJECUTADO \$ 15.735,47 - BOLETA DE DEUDA N° 8000401/2016

Representante del Fisco: Abog. Crauzas Carmen Noemí, en uso de las facultades previstas por el art. De la Ley 11683, con las modificaciones de la Ley 25239 C.P.N. Vícto Ubeid, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.- Fdo. C.P.N. VICTOR HUGO UBEID, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. LIQ. N° 17106 \$ 1025,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-057663/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAPSAP C/ Soto Cornejo, Carlos Hugo", hace saber al Sr. Soto Cornejo, Carlos Hugo, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Providencia de Fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del 2016.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y procuradores de Jujuy C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General que en copia juramentada obra a fs. 2/5 de autos.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del Sr. Carlos Hugo Soto Cornejo, D.N.I. N° 23.053.775, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.754,68), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil ochocientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$3.877,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) díaS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16573 \$615,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-091.789/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ FARFAN ALFARO LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A, a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requírasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Farfan Alfaro Luis D.N.I. 92268427 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos sesenta y un mil ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$61.163,48) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos treinta mil quinientos ochenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$30.581,74) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la



propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiríasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mi- Dra. Sequeiros María Guillermina.- "Proveído de fs. 45 "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs.13 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. Farfan, Alfaro Luis D.N.I. N° 92.268.427 por el término tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Juez- Dra. Marisa Eliana Rondon- Ante Mi Dra. Valeria Bartoletti. San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Febrero del 2019.

01/03/05 ABR. LIQ. 17006 \$615,00.-

Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-70061/16**, caratulado: PREPARA VIA- EJECUTIVO: "TARJETA NARANJA S.A. C/ RUEDA DANIEL GERARDO" se hace saber al demandado Sr. Rueda Daniel Gerardo, La Sigüiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rueda Daniel Gerardo, a mérito de las facultades conferida a fs.121.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Rueda Daniel Gerardo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil doscientos cuarenta y seis con 70/100 - (\$10.246,70), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos: seis mil setecientos ochenta - (\$6.780) por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme TASA ACTIVA (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros."), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) Por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17007 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 5 de La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. FLAVIO EFRAIN PRIETO, D.N.I. N° 22.461.827, que en **Expte. N° C-053462/15**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio EN B-205920/09: Quipildor Catalina Mariana C/ Prieto Flavio Efraín ", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 16: " San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2015.- Téngase por presentada a la Sra. Catalina Mariana Quipildor, por constituido domicilio legal con el Patrocinio Letrado del Dr. Jorge E. García. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Flavio Efraín Prieto en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$248.677 con más de \$49.735 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen, y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de REMATE para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Conforme Art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y Art. 27 apartado 5to. de la Constitución de la Provincia. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de la confección del mandamiento ordenado precedentemente. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Ante mi: Dra. Rocío Gismano - Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16575 \$615,00.-

Dra. Liliana Pellegrini - Juez por habilitación Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Alba, Luis Alberto DNI N° 37.104.365 que en el **Expte. N° D-017095/16**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Alba Luis Alberto S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado el siguiente decreto "San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...- y, Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar

llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Luis Alberto Alba, D.N.I. N° 37.104.365, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$10.839,76). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excm. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini -Juez por habilitación- Ante Mi, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- "Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2019. Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Prosecretaria.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17009 \$615,00.-

La Empresa Jujeña de Energía S.A., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Parque Fotovoltaico Piedra Negra". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de generación fotovoltaica y de un sistema de acumulación de energía en baterías. Dicha planta tendrá una potencia instalada de 2,027 MWp. Se compone de 6050 paneles solares, con una potencia por panel de 335Wp. El Parque de generación fotovoltaica se ubicará en un predio anexo a la Central térmica Piedra Negra existente, se trata de un lote fiscal propiedad del estado provincial. Se ubica sobre Ruta Nacional N° 9, en el Paraje Piedra Negra a 10 km de La Quiaca, Departamento de Yavi. Este proyecto busca convertir la Central Piedra Negra en híbrida, combinando la generación térmica con la solar. Tiene como finalidad disminuir el consumo de gas combustible priorizando la generación fotovoltaica. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 25 de marzo 2019.- Fdo. Rodrigo Ces Gómez - Gerente Comercial.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17058 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por habilitación- Fiscalía de Causa Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-200867-MPA/2018**, Caratulado: "Tolaba, Alfredo Sergio Raúl: p.s.a de Lesiones Leves; Lesiones graves y amenazas con arma en concurso real en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019. **Cítese** por Edicto al inculcado Alfredo Raúl Tolaba, alias "Nano, DNI N° 33.690.935, hijo de María Cristina Pizarro DNI N° 12.238. 630, con último domicilio en calle Giachino N° 595, esquina Miguel Ávila, del Barrio San Pedro de esta ciudad, demás datos desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Causas Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Urquiza N° 462, 2° Piso de esta Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal por Habilitación. Ante Mi: Dr. Julio Héctor Molina: Secretario" Publíquese por tres en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número Dos: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-061809/16**, Caratulado: Ejecutivo: "Ramirez José Alberto C/ Suarez Noemi Ester, cita y emplaza a la demandada, Sra. Noemi Ester Suarez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centavos.- (\$4.742,42.-), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos novecientos cuarenta y ocho.- (\$948.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del CPC).y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 16973 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expt. N° C-124758/18, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de CUEZZO, SARA VICENTA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARA VICENTA CUEZZO, D.N.I. N° F 3.182.567**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en



cinco días.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17082 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-27.423/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ORTUÑO, ROGELIO, solicitado por Ortuño, María del Milagro; Ortuño, María Cristina y Ortuño, Rogelio”, cita y emplaza con treinta días a herederos y acreedores de **ORTUÑO, ROGELIO (D.N.I. 3.996.997)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria. San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2.019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17075 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-109039/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de SOSA RAMON SATURNINO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMON SATURNINO SOSA, L.E. N° 3.987.970**, fallecido el día 24 de Junio del año 1983, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Hansen – Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16577 \$ 615,00.-

Ref. Expte. N° D-026861/18 Caratulado: Sucesorio Ab – Intestato de Doña FELISA TOMASA BARRIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA FELISA TOMASA BARRIOS DNI N° 3.760.997**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17103 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-122956/2018 caratulado: “Sucesorio ab Intestato: EMA MARINA MARTÍNEZ”, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de **EMA MARINA MARTÍNEZ, D.N.I. 5.987.784**. Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16821 \$205,00.-

“En el Expte. N° D-025527/18 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de DON ALDO WALTER ARIAS” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON ALDO WALTER ARIAS D.N.I. N° 17.220.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16678 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026359/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON DANIEL ALBERTO CARDOZO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DANIEL ALBERTO CARDOZO, D.N.I. N° 8.303.317**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16837 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ADRIANA CEFERINA ZAMUDIO, DNI N° 17.680.618** (Expte. N° D-026952/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16835 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON IGNACIO ZAMUDIO RANGEL, DNI N° 93.431.764 Y DOÑA VALENTINA PORTILLO DNI N° 4.592.974** (Expte. N° D-026890/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 16834 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-130597/2019 caratulado “Sucesorio Ab Intestato GALLEGO FELISA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GALLEGO FELISA D.N.I. 12.236.588**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2019.-

01/03/05 ABR. LIQ. 17088 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. C-122171/18 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: CARDOZO AMERICO” se cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de Don **AMERICO CARDOZO, D.N.I. 7.273.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mí: Dra. Lucía Frías-Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

01 ABR. LIQ. 17041 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-124937/2018 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: PISTAN CASAS, SIMONA NELIDA Solic. por QUIPILDOR, GLADYS JUANA y otros” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SIMONA NÉLIDA PISTAN CASAS, D.N.I. N° 9.642.269**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.-

01 ABR. LIQ. 16848 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, de la provincia de Jujuy en el Expte. C-131056/19 caratulado: “RICARDO ALBERTO GRISETTI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del **Sr. RICARDO ALBERTO GRISETTI, D.N.I. N° 11.663.385**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Silvana I. Tejerina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.-

01 ABR. LIQ. 17121 \$205,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-124656/18 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, RICARDO GUSTAVO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CALIZAYA, RICARDO GUSTAVO, D.N.I. N° 8.199.321**, fallecido el 19 de Mayo del año 2.018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- A cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.-

01 ABR. LIQ. 17104 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-127.789/18 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, MARCELO ANTONIO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO ANTONIO VARGAS DNI. 20.104.662**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada. Ante mí Dra. Lucía Frías -Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2019.-

01 ABR. LIQ. 17123 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria 8, en el Expte. N° C-108414/2018. Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes de Don **GARCIA BENJAMIN JOSE DNI. 7.265.186 Y Doña MOLINARI MARIA ANGELICA DNI. 4.140.708**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). Firmado Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez-Ante mí: Dra. María Fabiana Otaola- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 30 de Octubre de 2018.-

01 ABR. LIQ. 17126 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5, Ref. Expte. C-07533/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CEBALLOS SILVIA ESTER, D.N.I. 18.579.292**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

01 ABR. LIQ. 16571 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-127786/18, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de GUILLERMO VILTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **GUILLERMO VILTE, DNI N° F° 7.269.866**, fallecida el 25 de Agosto de año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.018.-

01 ABR. LIQ. 17118 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. M. Cristina Lobos, Jueza y Secretaria N° 12 a cargo de la Dra. Adela Fernanda Salaveron, en Expte. N° C-101.098/2017, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de VICTOR RUBEN CRUZ” cita y emplaza por treinta días hábiles a los herederos y acreedores del causante **VICTOR RUBEN CRZ DNI: 20.434.618**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2019.-

01 ABR. LIQ. 17114 \$205,00.-

